

DOCUMENTO

ORIGINAL
RETIRADO POR:

COPIA

NOMBRE
Patricia

DIV/DEPTO.
FISC

3596

ORD. N° _____/DGR 258/F44

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR110/13 de 08 de mayo de 2013.

5) Ingreso Subtel N°99742 de 21 de diciembre de 2012.

6) Resolución Exenta N°06979 de 06 de julio de 2012.

7) Oficio ORD 2539/DGR N°153 de 10 de abril de 2013.

8) Nómina Adjunta

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, **24 MAYO 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO INFRAESTRUCTURA S.A. CARRIER 171

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 21 de diciembre de 2012, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por la reclamante Servicios Industriales Limitada, Rut 78.992.200-4, ordenando a su representada restablecer inmediatamente el servicio contratado y dejar sin efecto el cobro del cargo fijo proporcional, correspondiente al período sin servicio, o restituir aquella suma que hubiese sido pagada por la reclamante, con los reajustes e intereses legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento. Dicha denuncia se detalla según su ingreso en la nómina adjunta.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.



Que, puntualizado lo anterior, es del caso hacer presente que el plazo otorgado para evacuar dicho informe, se encuentra vencido, sin que su representada haya dado respuesta a lo requerido por esta Subsecretaría, a través de Resolución 06979/12.

Que, a mayor abundamiento, con el fin de obtener el informe de cumplimiento antes indicado, esta Subsecretaría mediante gestión con la Coordinadora de Reclamos, de 07 de marzo de 2013, solicitó a su representada que informará la manera en que habría dado cumplimiento a la resolución exenta citada en antecedente 6), otorgando un plazo de 5 días hábiles para que evacuara el informe que acreditara el cumplimiento cabal de lo resuelto.

Que, posteriormente se remitió Oficio Ord. N°2539/DGR 153, de 10 de abril de 2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 18.168, sin obtener a la fecha respuesta satisfactoria por parte de su representada.

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°06979 de 06 de julio de 2012.”

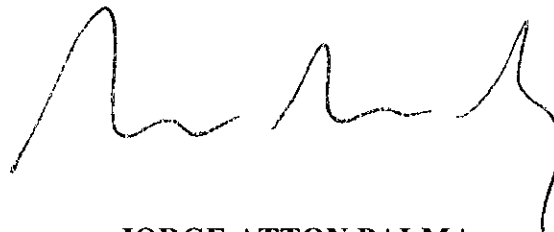
SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido la letra k del artículo 6° del Decreto Ley N°1762, de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información solicitada por esta Subsecretaría de estado, dentro del plazo otorgado para ello.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.



JMO/CTA/TMA/cmr

DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal Claro Infraestructura 171 S.A., Avenida El Salto N° 4001, Piso 10, Huechuraba, Región Metropolitana

Departamento Gestión de Reclamos (258)

✓ División Fiscalización.

División Jurídica

Oficina de Partes

